

CIRCULAR Nº 1 - LICITACIÓN ESTUDIO GEOFISICA Y PERFORACIONES

FECHA 01/02/2013

1. CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO DEL LLAMADO LICITACIÓN DE CONSULTORÍA

1.1

En el numeral 11.2 (Capítulo 11 – Garantía de fiel cumplimiento de contrato) del llamado a licitación de consultoría se expresó el siguiente párrafo:

“Antes de la firma del Contrato, y dentro del plazo fijado por el Comitente, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por una suma mínima equivalente al cinco por ciento (10%) del monto total del Precio de la Adjudicación de cada módulo, más los eventuales refuerzos de garantía que pudiesen establecerse en la resolución de adjudicación, y cubrirá todo el período hasta la total ejecución del mismo.”

Debió decir:

“Antes de la firma del Contrato, y dentro del plazo fijado por el Comitente, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por una suma mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Precio de la Adjudicación de cada módulo, más los eventuales refuerzos de garantía que pudiesen establecerse en la resolución de adjudicación, y cubrirá todo el período hasta la total ejecución del mismo.”

1.2

En el numeral 11.3 (Capítulo 11 – Forma de las garantías) del llamado a licitación de consultoría se expresó el siguiente párrafo:

“La Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, serán en dólares estadounidenses, se harán a nombre del Contratante, y sólo podrán constituirse en:”

Debió decir:

“La Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, serán en pesos uruguayos, se harán a nombre del Contratante, y sólo podrán constituirse en:”

2. RESPUESTAS A CONSULTAS

Se recibieron una serie de consultas con respecto a las pautas del llamado que se enumeran a continuación conjuntamente con su respuesta:

Consulta 1:

En el Anexo 01 (Términos de Referencia) se presenta una descripción detallada del área de estudio: “El sitio seleccionado es la costa oceánica del Dpto. de Rocha en la zona del balneario El Palenque. Más precisamente el definido por los puntos de coordenadas 34°32`17``S, 54 °03`38``W y 34°30`59``S, 54 °01`39``W ... El borde costero de la misma tiene unos 10 km de ancho ya que excede el frente portuario propiamente dicho, de aproximadamente 2,5 km, en unos 2,5 km hacia el SW y unos 5 km hacia el NE. Sus lados mayores son perpendiculares a la costa y su longitud se estima en forma muy aproximada en 17 km. De todas formas el lado del rectángulo opuesto al lado costero deberá alcanzar la batimétrica –25m PRH más alejada de la costa”.

En el marco de dicho texto se hace referencia a la “Lámina 1” (Planimetría de Obra, de la Dirección Nacional de Topografía del MTOP, de fecha agosto de 2012); dicha lámina es parte de una carta náutica, en proyección Mercator, a la que se le ha sobrepuesto una indicación de escala. Sin embargo, dicha escala es válida en el meridiano de contacto por lo que no resulta válida para el área de estudio.

Pregunta:

Se entiende como válida la descripción del área de estudio presentada en el texto y no la presentada en la lámina antes indicada. ¿Es dicha interpretación correcta?

Respuesta 1:

El área objeto del estudio es la indicada en el texto del [Anexo I: Términos de referencia, Módulo: Estudio Geotécnico, Geofísica.](#)

La escala indicada en la Lámina N°3, elaborada a partir de una carta náutica, es aproximada. Sin perjuicio de lo anterior, son válidos los textos y las características y criterio de definición del área a relevar (y de la sub-área a relevar con mayor densidad de perfiles) indicados en dicha lámina.